

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de CONVENIO. Doy fe.

Firmado electrónicamente por JOSE TOMAS SILVESTRE FABRES BORDEU, Notario Interino de la Cuadragésima Primera Notaria de Santiago, a las 14:00 horas del día de hoy.

**Santiago, 28 de agosto de 2025**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: 20250825134133HFR**





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR  
(UEB)



INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS SOCIALES (ILAES posgrados)

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR (UEB) ECUADOR, Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS SOCIALES (ILAES posgrados), CHILE.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio marco Inter-institucional, por una parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**, legalmente representada por el Prof. Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Ingeniero, en su calidad de Rector (en adelante **UEB**); y, por otra parte, el **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS SOCIALES**, legalmente representada por el Prof. Dr. Carlos Enrique Moya Ureta, Psicopedagogo, Cédula de identidad chilena 6.695.190-1, Pasaporte chileno No. P19427985, en su calidad de Rector (en adelante **ILAES-posgrados**) declaran conveniente estrechar relaciones académicas entre ambas instituciones, para lo cual acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración Científica, Académica y Profesional al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES:  
DE LA UEB:**

La **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR** es una institución de Educación Superior, de derecho público, autónoma, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, Av. Ernesto Che Guevara s/n y Avenida Gabriel Secaira, RUC número 0260000920001, con personería jurídica, sin fines de lucro, creada mediante Ley No. 32, publicada en el Registro Oficial No. 225 de 04 de julio de 1989. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, leyes y reglamentos conexos y normativa interna, fundamentada en un sistema académico – investigativo que contribuye a la solución de los problemas del contexto.

**MISIÓN**

"La Universidad Estatal de Bolívar impulsa una formación superior integral, fomenta la producción de conocimiento y promueve la transformación social, con el objetivo de mejorar el bienestar colectivo, orientado a estudiantes, comunidades y sectores productivos a través de procesos académicos, de investigación y de vinculación, basados en la calidad, equidad, relevancia territorial y un firme compromiso con el desarrollo sostenible".

**VISIÓN**

"Al 2030 la Universidad Estatal de Bolívar se posiciona como una institución de educación superior de renombre tanto a nivel nacional e internacional, destacándose por su excelencia académica, su innovación científica, su firme compromiso social, orientada a los desafíos del entorno a través de una gestión responsable, inclusiva e intercultural, que está en sintonía con el desarrollo sostenible

**DE ILAES-posgrados**

El **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS SOCIALES (en adelante ILAES posgrados)** es una Institución Latinoamericana de Posgrados, RUT 77.675.240-1, con domicilio en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins, 4050 oficina 401, ciudad de Santiago de Chile. **ILAES-Posgrados** pertenece, jurídicamente, a la Sociedad Educacional

Verifique ingresando el código en el sitio :  
[www.notariafabres.cl](http://www.notariafabres.cl)



20250825134133HFR



CVE: 20250825134133HFR



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR  
(UEB)



INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS  
ESTUDIOS SOCIALES (ILAES posgrados)

y Profesional para el Desarrollo de la Pedagogía y la Didáctica, RUT 77.675.240-1, cuya personería jurídica consta en Escritura Pública de fecha 5 de junio del 2001 en la Notaría Arturo Carvajal Escobar de Santiago de Chile, y las modificaciones señaladas en la Escritura Pública de la Notaría de D. César Ricardo Sánchez García, Notario Público Interino de la Séptima Notaría del 26 de agosto del 2006. El Acta de fundación de **ILAES posgrados** esta protocolizada en su Estatuto Social y Orgánico de fecha 04 de septiembre del 2006, y protocolizada bajo el No. 8.931, Repertorio 27.979 del 22 de octubre del 2008.

**Misión:**

Nuestra misión es la creación, implementación y desarrollo de programas de formación universitaria de posgrados, a nivel de Maestrías y Doctorados latinoamericanos, programas de formación a la Investigación avanzada y post doctoral, con el fin de favorecer la integración por el conocimiento, la educación intercultural latinoamericana y, en general, la producción de conocimiento desde la perspectiva de la Universidad del Sur.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONSIDERACIONES DE LAS PARTES:**

Que ambas instituciones se encuentran unidas por una misma comunidad de intereses, principios y valores universitarios, que buscan representarlo a través de la implementación conjunta de programas de formación de posgrados y de Investigación Social Avanzada, tanto a nivel de Maestría, de Doctorado y de Posdoctorados para América Latina.

Que ambas instituciones comparten una visión del desarrollo científico universitario que se sustenta en el funcionamiento en redes y alianzas entre instituciones de educación superior nacionales, latinoamericanas, y extra continentales.

Que ambas instituciones tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo a la producción e innovación en el conocimiento, el desarrollo de la investigación, la formación de profesionales, docentes universitarios e investigadores, evaluación institucional y la mejora de las instituciones universitarias.

Que ambas instituciones comparten una visión esperanzadora de transformación social y desarrollo sustentable para América Latina, y al mismo tiempo comparten una visión activa de integración por el conocimiento de pueblos en todos los campos que ésta se manifiesta.

**CLÁUSULA TERCERA. OBJETO:**

La Universidad Estatal de Bolívar (UEB) y el Instituto Latinoamericano de Altos Estudios Sociales (ILAES-posgrados), tiene por objeto sumar sus competencias académicas y científicas para organizar y llevar a cabo actividades de colaboración y beneficio mutuo con el objeto de promover el desarrollo y la difusión de la cultura, la formación integral de las personas y, en particular, el desarrollo cualitativo de la formación de posgrados, la formación a la investigación avanzada, la investigación y la innovación científica y tecnológica, cuando corresponda.

**CLÁUSULA CUARTA. OBJETIVOS:**

Con sujeción a: los fines y valores expresados en las misiones institucionales, el respeto a los derechos políticos, económicos y sociales de nuestros pueblos y el apoyo y fortalecimiento del proceso de integración Latinoamericano, el presente Convenio tiene los siguientes objetivos:





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR  
(UEB)



INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS SOCIALES (ILAES posgrados)

- a. Desarrollar programas conjuntos de formación avanzada de Tercer y Cuarto Ciclo de Maestrías y Doctorados Latinoamericanos, así como de Investigación y de estudios Posdoctorales.
- b. Favorecer la producción, el intercambio y la comunicación, por distintos medios, de saberes, conocimientos e información que surjan como fruto de la realización de las distintas iniciativas, acciones y programas.
- c. Apoyar el fortalecimiento de la gestión de los sectores público y privado, en distintos países de América Latina por medio de la formulación y ejecución de servicios profesionales y de proyectos de reingeniería, privilegiando proyectos y programas en gestión universitaria y en administración y gestión pública integral.
- d. Trabajar en la perspectiva post-pandemia para recuperar y fortalecer sinergias institucionales que contribuyan al mejoramiento y desarrollo de las Universidades Públicas y a optimizar e integrar recursos académicos de alto nivel, así como la creación y/o integración en Redes con el mismo fin, para sustentar estrategias conjuntas de desarrollo académico nacionales e internacionales.
- e. Integramos a convenios y/o alianzas con instituciones universitarias o de investigación de posgrados que cada una posea con anterioridad a este acuerdo para favorecernos, recíprocamente, de las oportunidades de formación posgradual que ellas pongan a disposición de nuestras redes y alianzas.

#### **CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán y realizarán Programas específicos de Posgrados Latinoamericanos a nivel de Doctorados, Maestrías y Posdoctorados. Asimismo, integrar a este acuerdo los convenios de Doctorados europeos y Master universitarios de investigación u otros que favorezcan la formación avanzada de los investigadores residentes.

Esta línea principal de colaboración no impedirá atender demandas de instituciones públicas y/o privadas para el desarrollo de cualquier otro programa especial de formación continua, diplomados, seminarios, servicios profesionales de formación y especialización profesional avanzada, de capacitación, reingenierías, consultorías, diseño e implementación de políticas públicas y publicación de textos en soporte material y virtual.

#### **CLÁUSULA SEXTA. ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO:**

La Universidad Estatal de Bolívar (UEB) e ILAES-posgrados a través de su Consorcio de Educación Superior de Investigación y Posgrados, acuerdan convalidar, reconocer y/u homologar, según corresponda a partir de la firma del presente Convenio, sus planes y programas de estudios para la formación posgradual.

Dicha convalidación, reconocimiento y homologación, según la normativa legal vigente, podrá ampliarse a otras instituciones universitarias, en especial de América Latina, para asegurar el otorgamiento y reconocimiento legal de Diplomas, Títulos y Grados, los que serán validados y emitidos legalmente por la Universidad Estatal de Bolívar (UEB). Igualmente, por otras universidades si nuestra Red se amplía a otras instituciones de la red de posgrados y así se establece explícitamente en los protocolos específicos correspondiente.





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR  
(UEB)



INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS  
ESTUDIOS SOCIALES (ILAES posgrados)

Este reconocimiento mutuo se hace con el objetivo de generar y favorecer los siguientes propósitos:

- a. Otorgar una oportunidad de formación académica, institucionalmente validada, para que muchos Docentes de Universidades Publicas Latinoamericanas, puedan reiniciar, retomar, completar y finalmente culminar estudios de posgrados en las especialidades y disciplinas que se propongan, incluidas sus respectivas Tesis e Investigaciones de Grado.
- b. Esto será objeto de un detallado **Reglamento Académico de Estudios** aprobado por la autoridad respectiva y aplicado estrictamente por un Comité Académico de alto nivel, de acuerdo a las normas y reglamentos académicos pertinentes.
- c. Asimismo, acuerdan la realización de investigaciones conjuntas, la asignación de grado y de doble grado académico según corresponda, iniciativas que también se someterán a la aprobación de las instancias institucionales respectivas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CONJUNTOS:**

Según el presente convenio, ambas instituciones podrán promover, desarrollar o integrar programas conjuntos de formación doctoral u otros en los demás países de América distintos a Ecuador. ILAES-posgrados se hará responsable de promover, organizar y gestionar de manera integral las iniciativas académicas de los Programas de Maestría, Doctorado y Posdoctorados. La supervisión académica de los programas conjuntos a desarrollar corresponderá a la Universidad Estatal de Bolívar (UEB) a través del Comité Conjunto de Gestión Académica y Administrativa que se señala en la cláusula décimo sexta.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DESARROLLO, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CONJUNTOS**

Ante cada iniciativa académica las instituciones señalarán, en un acuerdo específico, la manera como estos se financiarán, comprometiéndose, de manera conjunta, a generar los recursos y/o los medios de financiación de los programas de posgrados, según la realidad socio-histórica de los países en los que se acuerde intervenir, con el fin de favorecer a las propias instituciones con el beneficio ético y social de los mismos.

Cada institución tributará o pagará impuestos en sus respectivos países de acuerdo a los requerimientos de la legislación tributaria vigente.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PROVISIÓN DE INSTALACIONES Y RECURSOS PARA PROGRAMAS CONJUNTOS EN ECUADOR**

Cuando los programas conjuntos se ejecuten en Ecuador será la Universidad Estatal de Bolívar (UEB) quien, de común acuerdo, procurará las instalaciones académicas y administrativas, los medios de soporte informáticos, audiovisuales, documentales u otros, que garanticen su eficiente ejecución y culminación.

Todos los recursos institucionales que se utilicen serán financiados, exclusivamente, con los ingresos de los programas conjuntos respectivos, conforme disponibilidad presupuestaria de ambas instituciones.





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR  
(UEB)



INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS  
ESTUDIOS SOCIALES (ILAES posgrados)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PRESUPUESTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS DE PROGRAMAS CONJUNTOS**

Para la ejecución de cada programa conjunto que se diseñe y organice, será formulado previamente un presupuesto en el cual se especificará la manera como se abordará desde cada institución su participación en el mismo. En toda circunstancia los excedentes o déficits de cada programa o proyecto en particular se distribuirán de manera igualitaria entre la Universidad Estatal de Bolívar (UEB) e ILAES posgrados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA REGLAMENTACIÓN, APROBACIÓN Y DISEÑO ACADÉMICO DE PROGRAMAS CONJUNTOS**

Los programas conjuntos de Posgrados Latinoamericanos tanto a nivel de Maestría como de Doctorado se sujetarán a la normativa legal y a los formatos académicos de la República de Ecuador entendiendo que estos se corresponden a las legislaciones de Educación Superior vigentes en los países respectivos. Por su parte, los programas conjuntos con universidades europeas, si los hubiese, se sujetarán a las normativas vigentes del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Cuando corresponda, los programas se someterán a la aprobación de las instancias correspondientes de ambas instituciones y deberán contener y explicitar el diseño académico, el dispositivo de formación, el modo de financiamiento, las características de la gestión académica y la forma de evaluación institucional y/o acreditación de los mismos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: IDIOMAS OFICIALES DE LOS PROGRAMAS CONJUNTOS**

Los idiomas oficiales de los programas conjuntos independiente de los países y/o comunidades donde se realicen será el castellano y el portugués. Podrán ser admitidas lenguas originarias si se reúnen las condiciones académicas de acompañamiento lingüístico y de evaluación. En cada caso el Comité Académico de los programas resolverá.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ALUMNOS, DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA Y DERECHOS DE MATRÍCULA**

Los alumnos matriculados en los programas de posgrados conjuntos de cualquier país serán, para todos los efectos legales, alumnos de la Universidad Estatal de Bolívar (UEB), quien será la institución responsable de otorgar la documentación académica necesaria, así como los títulos y/o grados académicos según corresponda y se establezca en la Reglamentación Académica. Por igual razón, será la Universidad Estatal de Bolívar (UEB) quien percibirá los ingresos provenientes de los Derechos de Matrícula y de Graduación que corresponda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: REGLAMENTO DE ESTUDIOS Y APLICACIÓN DE NORMATIVAS**

El reglamento de estudios corresponderá al Reglamento Académico de Posgrados de la Universidad Estatal de Bolívar (UEB), vigente al momento del inicio de los programas. Este se aplicará durante toda su duración. Sin desmedro de lo anterior, ILAES-posgrados aplicará su Reglamento Académico en aquellas cuestiones específicas no consideradas, siempre y cuando no contradiga la normativa de estudios de la Universidad.



CVE: 20250825134133HFR



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR  
(UEB)



INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS  
ESTUDIOS SOCIALES (ILAES posgrados)

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS Y ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Se podrán formular y ejecutar acuerdos complementarios referidos, entre otros, a las siguientes materias: intercambio de profesores, investigadores y estudiantes; formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores; didáctica universitaria; intercambio de información, estudios e investigaciones, material de biblioteca y centros de documentación; cursos, seminarios, conferencias, talleres; programas de prosecución de estudios, educación a distancia, programas descentralizados de posgrados y postítulo; publicaciones, producción de material audiovisual y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio y el uso compartido de recursos materiales, equipamiento e infraestructura.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COMISIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA**

Con el objetivo de coordinar los trabajos, iniciativas y programas, se designará a dos representantes por cada una de las partes. Las personas integrantes formarán una Comisión de Gestión Académica y Administrativa conjunta, responsable de fomentar el enlace directo y la supervisión permanente para el cumplimiento de los objetivos del Convenio, que se constituirá a la fecha de suscripción del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: GESTIÓN ANTE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de los recursos que se obtengan de manera conjunta para los Programas que se implementen, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como: Consejo de Educación Superior CES, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES, Ministerio de Educación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; Organismos Internacionales, Fundaciones, Organizaciones de bien público o asociaciones privadas, nacionales y extranjeras, con el fin de asegurar el desarrollo del presente convenio, ampliar sus actividades y programas, y favorecer la creación de redes de integración culturales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente Convenio será de cinco años, prorrogables tácita y automáticamente si ninguna de las partes demuestra interés en contrario. Sin embargo, si una de las partes desea darle término en forma anticipada, ello se comunicará a la otra parte mediante carta notarial certificada con seis meses de anticipación. En este último caso, los estudiantes matriculados en los programas académicos de ambas Instituciones seguirán gozando de los beneficios acordados al inicio de sus respectivas actividades académicas, hasta su extinción y/o graduación. Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción extendiéndose en tres ejemplares, uno para cada parte y uno destinado a las inscripciones y anotaciones legales.





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR  
(UEB)



INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS SOCIALES (ILAES posgrados)

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio, se solucionará amistosamente por negociación directa entre las partes y no habrá otro medio de solución de controversias.

La representación de don Hernán Arturo Rojas Sánchez para representar a la Universidad Estatal de Bolívar (UEB) consta en los documentos oficiales de la institución tenidos a la vista que son los siguientes: Registro Oficial de creación de la Universidad y nombramiento del Dr. Hernán Arturo Rojas como Rector de la UEB.

La representación de don Carlos Enrique Moya Ureta para representar al Instituto Latinoamericano de Altos Estudios Sociales (ILAES-posgrados), consta en la Escritura Pública del 28 de julio del año 2023, otorgada en la Primera Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi, Repertorio 1.143-23, la que da cuenta del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 12 de diciembre del 2022, en Santiago de Chile. Documento oficial protocolizado tenido a la vista.

El lugar y la fecha de legalización es la que consta en la firma electrónica de los representantes de cada una de las partes.

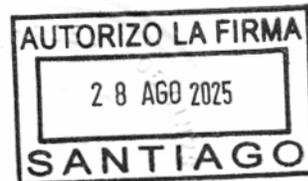


Firmado electrónicamente por:  
**HERNÁN ARTURO ROJAS SANCHEZ**  
Validar únicamente con FirmaBC

**HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ**  
Rector  
Universidad Estatal  
de Bolívar (UEB)



**CARLOS ENRIQUE MOYA URETA**  
Rector  
Instituto Latinoamericano de Altos  
Estudios Sociales (ILAES posgrados)



Revisado por:	Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo. Procurador General- UEB	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>ANGEL OSWALDO SISALEMA CARRILLO</b> Validar únicamente con FirmaBC</p>
---------------	---	--